

GOBIERNO DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE
PLANIFICACION URBANA

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°2 – EARPU – 2021

Expediente N° 950-260/2021

“PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN – PROVINCIA DE JUJUY”

FECHA DE APERTURA:

HORA: -----

PLAZO DE EJECUCION: 12 Meses

PERIODO DE GARANTIA: 12 Meses

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.439.085,27

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulator de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

- Artículo 1º: **OBJETO DEL PLIEGO:** El presente pliego, ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 1.864 de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, Ley Nº 4775/94 y sus modificatorias; el Decreto Acuerdo Nº3676-ISPTyV/2021 del Poder Ejecutivo, y Decreto Acuerdo Nº3716-H-1978, los cuales establecen las bases y condiciones generales que regirán la Licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las obras públicas en donde intervenga el Ente Autárquico Regulator de Planificación Urbana, la que en adelante se denominará con la sigla E.A.R.P.U.
- Artículo 2º: **FINANCIAMIENTO:** La presente obra es financiada con fondos del Estado Nacional, en virtud del Convenio de Financiamiento suscripto entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Ente Autárquico Regulator de Planificación Urbana de Jujuy, en virtud del “Programa 50 Destinos”, que se enmarca dentro del Programa Nacional de Inversiones Turísticas, que lleva adelante el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.
- Artículo 3º: **DENOMINACIONES:** Las diversas denominaciones contenidas en el presente pliego se entenderán como se describen a continuación:
- E.A.R.P.U: Esta sigla hace referencia al Ente Autárquico Regulator de Planificación Urbana.
- Proponente: Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a Licitación a los efectos previstos en la Ley.
- Adjudicatario: El proponente a quién se le acepta la oferta y se lo notifica de ello formalmente.
- Contratista: El adjudicatario que haya suscrito el contrato respectivo y a partir del momento de que este adquiere validez legal.
- Inspección: Estará a cargo del E.A.R.P.U., a través de quién y/o quienes se designe para cumplir tales funciones.
- Representante Técnico: El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy.
- Subcontratista: Toda persona física o jurídica cuya contratación autorizada por el E.A.R.P.U., haya sido efectuada por el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad y de conformidad a lo dispuesto por los Artículo 51º y 52º de la Ley Nº 1.864 de Obras Públicas.
- Artículo 4º: **NORMAS SUPLEMENTARIAS:** Todo aquello que no estuviere previsto en el presente pliego y documentación anexa, ni en la Ley de Obras Públicas y su reglamentación vigente, será interpretado o resuelto por aplicación de las reglas y principios generales del derecho público y del derecho administrativo. Será obligatorio para el Contratista en lo atinente a su función específica, el cumplimiento de las Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y las Ordenanzas Municipales que con relación a las construcciones rigieran en el lugar en que se efectuaran las obras.
- Artículo 5º **ORDEN DE PRELACION DE LOS DOCUMENTOS:** El Llamado a Licitación, así como el Contrato, estarán regidos por los documentos que se enumeran a continuación, cuyo orden de prelación en caso de que se presentaran discrepancias, ambigüedades o conflictos entre ellos será el que sigue:
- Ley Nº 1864/48, sus modificatorias y cc, Decreto Acuerdo Nº3676-ISPTyV/2021, Decreto Acuerdo Nº3716-H-1978, y decretos mencionados en el presente Pliego.
 - El Pliego General de Bases y Condiciones Generales
 - El Pliego Particular de Bases y Condiciones.
 - El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
 - El Contrato.
- Artículo 6º **PLAZOS:** Todos los plazos que se mencionan en este pliego se computarán por días corridos así

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

como los que se refieren a la ejecución de obras, salvo aclaración en contrario. Esto compromete al contratista a realizar las previsiones de organización, en provisión de materiales, equipos y sistemas y en recursos humanos necesarios para ello.

Los aspectos climáticos, condicionamientos de los proveedores, problemas con los recursos humanos y otros deberán ser merituados por el contratista en cuanto a los recaudos a tomar previo a la firma del contrato.

Artículo 7º: **ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS:** Antes del acto de apertura de la propuesta, el E.A.R.P.U. podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuar las consultas que por escrito formulen los interesados. Tales aclaraciones podrán ser solicitadas hasta seis (06) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas y serán contestadas, por lo menos, con tres (03) días hábiles de anticipación a la apertura de sobres. Las aclaraciones y respuestas se harán conocer a todos los adquirentes de la documentación de la licitación. A partir de ese momento, tales circulares aclaratorias se consideran incorporadas a los pliegos pertinentes y pasaran a formar –obligatoriamente- parte de la documentación a presentar en la Licitación.

CAPITULO II

BASES DE LA LICITACION Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Artículo 8º: **NATURALEZA DE LAS OBRAS QUE SE LICITAN:** El Contratista tendrá a su cargo la ejecución de la Obra que se indique en la Documentación, la cual tiene por objeto la “PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”.

El Contratista proveerá todos los materiales y la mano de obra, y practicará cuantas diligencias se requieran para llevar a cabo los trabajos referidos hasta su completa terminación, de acuerdo con los planos generales y de detalle y demás documentación.

Artículo 9º: **CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO:** La obra se contratará por ajuste alzado. La contratación se celebrará de acuerdo a la propuesta presentada, entendiéndose que el monto total de obra es inalterable, salvo las situaciones previstas en las Leyes vigentes y en este pliego. Los errores de cómputos oficiales no dan al Contratista derecho a reclamación porque se entiende que al formular su propuesta ha realizado las verificaciones correspondientes.

El Oferente al formular su propuesta debe tener en cuenta la incidencia en sus costos, de todo pago por impuestos, sellados, Escrituración de Contrato, planos, etc. siendo por su cuenta y cargo los trámites y gestiones pertinentes.

Artículo 10º: **CONOCIMIENTOS DEL LUGAR DE LA OBRA Y DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:** La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la presente Licitación y buscado y obtenido informes de carácter local que solo se puede conseguir en el lugar de los trabajos. Asimismo que se han preocupado por buscar y obtener cualquier otro dato que pueda influir en la determinación de las obras que pudiera ser recabado en una tarea atenta, sagaz y concienzuda. Así mismo en particular se sobreentiende que para formular su oferta los oferentes se han informado cuidadosamente respecto de la configuración y naturaleza del terreno, de sus características, nivel de capa freática, condiciones de estabilidad con vistas a entibamientos si fueren necesarios, así como de la existencia y trazado de tendidos externos o subterráneos de otros servicios públicos, suministros especiales, redes de riego y de los propios servicios de agua y cloacas existentes y tendidos eléctricos existentes.

Si al respecto el proponente notara alguna deficiencia e insuficiencia del proyecto, cómo de la documentación, deberá hacer dichas observaciones al E.A.R.P.U., hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de licitación, pasado este término se da por entendido que los proponentes aceptan el proyecto como correcto sea porque lo es en lo formal o porque habiendo identificado dichos errores o falencias considere la mejor alternativa a sus intereses formular su propuesta teniendo en cuenta estas circunstancias.

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

Por otro lado se recalca que el proponente está obligado por sí a inspeccionar con actitud criteriosa el subsuelo, es decir el terreno de fundación o de zanjeo de la obra en general de manera de caracterizar el tipo de suelo predominante, sus características de estabilidad y la altura del nivel freático, si notara anomalías pedirá mediante nota aclaratoria los correspondientes interrogantes previo a la licitación.

Artículo 11º: **DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION:** Las empresas interesadas en licitar deberán solicitar los documentos de la licitación en el Área Administrativa Contable del E.A.R.P.U., sito en calle Prolongación Dr. Vidal N°1295 del barrio 23 de Agosto de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 12,00 hs. A tales efectos, las empresas deberán firmar un acuse de recibo de la documentación que adquiere y fijará su domicilio especial, a todos los efectos de la licitación, en la ciudad de San Salvador de Jujuy

Artículo 12º: **CAPACIDAD:** los oferentes deben cumplir obligatoriamente con el Índice de Liquidez Corriente, y de los restantes cuatro (4) índices requeridos deberán cumplir como mínimo con tres (3) de los mismos, siendo causal de desestimación de la oferta su no observancia.

INDICES FINANCIEROS:

A = Índice de liquidez Corriente = (Activo Corriente/Pasivo Corriente); $A \geq 1,10$

B = Índice rentabilidad = (Utilidad Neta antes de impuestos a las ganancias/Total de ingresos); $B > 0$

C = Endeudamiento a corto Plazo= (Pasivo Corriente/Patrimonio Neto); $D \leq 1,40$

D = Solvencia = (Activo Total/Pasivo Total); $E \geq 1,20$

Activo Corriente - Bienes de Cambio

E = Prueba Acida = $F \geq 0,80$

Pasivo Corriente

Para el cálculo de los índices financieros se tomará el último de los estados Contables anuales, cerrados y debidamente aprobado.

En el caso en que el Oferente sea una Unión Transitoria (UT), se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UT, en función del Estado Contable requerido. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la UT y la suma de los valores así obtenidos será el puntaje de la UT en el rubro.

Artículo 13º: **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se presentarán en el lugar y hasta el día y hora indicado: esto es el día del mes del año 2021, hasta las 10:00 hs; en la Oficina del E.A.R.P.U., sito en calle Prolongación Dr. Vidal N°1295 del barrio Bajo Alto Padilla de la Ciudad de San Salvador, redactadas en idioma castellano y en la forma que indica el Decreto Acuerdo N° 3676-ISPTyV/2021.

La oferta deberá presentarse en original y duplicado, firmada en todas sus fojas por el proponente y su representante técnico.

El sobre deberá contener la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el exterior del sobre se indicará: designación de la obra para la cual se oferta, fecha y hora de apertura.

Artículo 14º: **ACTO DE LA APERTURA DE LA LICITACION:** Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público en el lugar, día y hora fijadas en el artículo 13º, con la presencia del funcionario o funcionarios del E.A.R.P.U. competentes y de los interesados que concurran.

Se abrirán los sobres y se verificará el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Artículo anterior procediéndose en consecuencia.

De lo actuado se labrará el acta, que suscribirán los funcionarios y los asistentes al acto que quieran hacerlo, en la que se indicará, por orden de apertura: las propuestas que se hubieren abierto su monto la forma en que se otorga la garantía, el cumplimiento de las exigencias, las causas justificativas de los rechazos si los hubiese, y las eventuales objeciones opuestas por los interesados

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

referidas únicamente a las causales de rechazo en el mismo acto previstas en el Artículo anterior. Quienes formulen este tipo de observaciones están obligados a firmar el Acta. El E.A.R.P.U. habilitará el día siguiente hábil al de la Licitación en horario administrativo de 8 a 13 hs, para la consulta de los documentos por parte de los oferentes que lo consideren pertinente. Los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles posteriores a este plazo de consulta para presentar dentro del horario administrativo las impugnaciones que consideren del caso.

Durante el acto no se aceptarán otras observaciones que no correspondan a las causales de devolución de ofertas en el propio acto licitatorio.

Pasado ese plazo se derivará la documentación para el análisis de la Comisión de Pre adjudicación.

Artículo 15º: **PRESENTACIÓN DE UNA SOLA PROPUESTA:** Si hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas se hubiere presentado una sola, su Proponente queda facultado a retirarla antes de que se abran los sobres respectivos.

Artículo 16º: **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** El Oferente deberá garantizar su Oferta mediante la constitución de una Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser constituida a satisfacción del Comitente, por el valor que indique el PP, exclusivamente por algunos de los siguientes medios:

- (a) Seguro de caución a favor del Comitente.
- (b) Depósito bancario realizado por el Oferente en la cuenta corriente del Comitente indicada en el PP.
- (c) Garantía Bancaria extendida a favor del Comitente, por un banco de primera línea a satisfacción del Comitente.

En el caso de que el Comitente no aceptare la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el Oferente deberá presentar una nueva Garantía de Mantenimiento de Oferta a satisfacción del Comitente, en un plazo máximo de cinco (5) Días contados a partir de su notificación. Caso contrario, su Oferta quedará automáticamente descalificada.

En todos los casos la Garantía de Mantenimiento de Oferta tendrá vigencia, como mínimo, por el tiempo de vigencia de la Oferta y el tiempo de prórroga, en caso de ser solicitada por el Comitente, y en el caso de que el Oferente resulte adjudicatario, hasta la firma del Contrato.

Si alguno de los Oferentes retirara o desistiera de su Oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la Oferta establecido en el PP, cualquiera sea la causa invocada, dicho Oferente quedará excluido del llamado a Licitación sin derecho a reclamo alguno. Asimismo, el retiro o desistimiento de la Oferta dará derecho al Comitente a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 17º: **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:** La apertura de las propuestas tendrá lugar en el sitio, el día y la hora indicado en el Artículo 13º de conformidad a lo establecido en los Artículos 30º y 31º de la Ley de Obras Públicas de la Provincia.

Artículo 18º: **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Las propuestas serán mantenidas bajo pena de pérdida de depósito de garantía, por el término de treinta (30) días. Vencidos los pre aludidos treinta (30) días sin que el proponente formule comunicación escrita retirando su oferta, quedará entendido que continúa manteniéndola por un plazo igual.

En el caso de depósitos en efectivo, o títulos valores se devolverán sin ningún tipo de reconocimiento económico, actualización o interés.

CAPITULO III

ADJUDICACION Y CONTRATACION

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

Artículo 19º: **EVALUACION DE LAS OFERTAS:** El Comitente establecerá un orden de mérito de las propuestas basado en el menor precio de las mismas, y a continuación procederá a verificar el cumplimiento substancial de la totalidad de los requisitos legales, económicos, financieros y técnicos establecidos en los pliegos, para determinar la oferta más conveniente. Estableciendo este procedimiento para las tres primeras ofertas, si las hubiere, no resultando necesario en este caso el estudio y análisis de las restantes salvo el fracaso de las tres primeras.
El Comitente podrá solicitar cualquier documentación complementaria a la Oferta, aclaración, ampliación o información adicional a los Oferentes; siempre y cuando dicha información no modifique elementos esenciales de las Ofertas.
El Oferente deberá presentar la documentación complementaria solicitada dentro del plazo razonable otorgado por el Comitente. Si vencido el plazo otorgado, el Oferente no diera cumplimiento al requerimiento practicado por el Comitente, éste podrá considerar que existe una retractación tácita del Oferente y -en consecuencia- desestimar su Oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. El Comitente no admitirá aclaraciones que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la Oferta y/o principio de igualdad de los Oferentes
El Comitente podrá efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a los efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la Oferta. De establecer la falsedad o inexactitud de dicha información, el Comitente podrá desestimar la Oferta que se trate y disponer la pérdida de la garantía de Oferta.

Artículo 20º: **REQUISITOS PARA LA ADJUDICACION:** Es requisito indispensable para la adjudicación, que la oferta que resulte seleccionada en primer término, presente en un plazo no superior a diez días (10) hábiles, de la notificación, debe contener la siguiente documentación:

- 1.- Constancia de Inscripción y certificación fiscal para contratar, emitido por el Organismo Fiscal Nacional, vigente. En caso de no tener vigente el certificado fiscal para contratar, la empresa deberá presentar las declaraciones juradas y acuse de recibo de las presentaciones del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y las contribuciones y aportes a la Seguridad Social y Obras Sociales (F. Fijación de un Domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.), que se debieron tributar en los tres meses anteriores.
- 2.- Cédula Fiscal y Constancia original de Regularización fiscal o Certificación de Deudas vigentes, expedidas por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.
- 3.- Copia de constancia de pago del arancel mensual en el Instituto de Estadística y registro de la Industria de la Construcción (Ley N°22.250) y de las tres (3) últimas declaraciones juradas del aporte al (I.E.R.I.C.) y al Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad para la Industria de la construcción (FICS), ambos calculados sobre los montos del Fondo de Cese laboral (Ley N°22.250)
- 4.- Copia del contrato de adhesión o del certificado emitido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)
- 5.- Copia autenticada de la constancia expedida por el Colegio de Ingenieros, el de Arquitecto o el Consejo profesional, según corresponda, de que el profesional Representante Técnico se encuentra matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión en el periodo durante el cual se concreta el llamado a licitación (Ley N°4957)

Si el oferente no diera cumplimiento en el plazo estipulado a la presentación de la documentación antes requerida, o lo hiciera de forma parcial, el organismo licitante deberá rechazar la oferta, disponiendo la pérdida de la Garantía de Oferta, y quedará facultado para continuar el proceso de adjudicación con la oferta que continúe en el orden de mérito, para lo cual la Comisión de Evaluación, deberá clasificar como mínimo tres ofertas, si las hubiere.

Artículo 21º: **ADJUDICACIÓN, FIRMAS Y APROBACIÓN DEL CONTRATO:** La adjudicación, firma y aprobación del contrato de obra pública respectivo se efectuará de conformidad a lo que disponen los Artículos 39º y siguientes de la Ley N° 1.864 de Obras Públicas de la Provincia.

Artículo 22º: **DOCUMENTOS DE CONTRATO:** Serán documentos Integrantes del Contrato, los elementos que se

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulator de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

detallan a continuación:

- a) El presente Pliego General de Bases y Condiciones.
- b) El Pliego Particular de Bases y Condiciones.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- d) Los planos generales y de detalle de la obra; planos tipo y demás elementos ilustrativos que el proponente tuvo a la vista con motivo de la Licitación con las aclaraciones y modificaciones expresamente convenidas por las partes.
- e) Las aclaraciones, normativas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que el E.A.R.P.U. hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.
- f) La oferta aceptada, con los demás elementos ilustrativos, folletos o aclaratorias, que lo complementan.
- g) El Acta de Adjudicación.
- h) El Contrato.

Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y con los materiales aprobados previamente por la Inspección. El Contratista, con la debida antelación solicitará los dibujos de detalles y diagramas necesarios.

No podrá el contratista, introducir modificaciones de ningún género en la obra, sin la correspondiente autorización.

Cuando existiere discordancia en los planos, entre las dimensiones a escala y las expresamente consignadas en cifras, se dará preferencia a ésta. En caso de diferencia entre los planos tipo, los detalles y los generales, primará en este orden. Las notas aclaratorias y leyendas en los planos perfeccionan los mismos, por lo tanto, priman sobre cualquier otra indicación. A falta de dimensiones escritas se tomará en cuenta las dimensiones gráficas, en base a las escalas indicadas en los planos.

Artículo 23º:

SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar solo partes de la obra, de conformidad a lo que disponen el artículo 51º y 52º de la Ley N° 1.864 de la Provincia y siempre cuando medie previa autorización del E.A.R.P.U. otorgada por resolución de la autoridad correspondiente. Cada subcontratista deberá reunir condiciones de capacidad y competencia, estar habilitado para tal fin por la autoridad competente, tener número de registro del Instituto Nacional de Previsión Social, pero de todos modos será considerado como dependiente del Contratista. Después de autorizado para la Subcontratación, el Contratista someterá a aprobación del E.A.R.P.U. los Subcontratos, dejándose expresamente aclarado que el pedido de autorización para subcontratar y el procedimiento ulterior de presentación y aprobación (o rechazo) de subcontratos, no autorizará la suspensión ni del plazo de ejecución de obra ni del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Los subcontratos no autorizados o no aprobados, no producirán efectos respecto al E.A.R.P.U., pero pueden ser causales de rescisión del contrato por culpa del Contratista. En lo pertinente, los subcontratistas cumplirán estrictamente las obligaciones y deberes que por Ley y por este Pliego se imponen al Contratista.

Artículo 24º:

DOCUMENTACION ACCESORIA: Se considerará documentación accesorio, que dará fe en lo pertinente, la que se describe a continuación a modo enunciativo y aquella que se refiere el Artículo 22º del presente pliego de Bases Generales:

- a) La orden de comienzo de los trabajos, que el E.A.R.P.U. impartirá por escrito.
- b) El acta de replanteo, cuya fecha se considera como la iniciación de la obra.
- c) El plan de trabajo presentado por el Contratista y aprobado por el E.A.R.P.U.
- d) Las órdenes de servicio, que la inspección impartiera dentro de los términos del contrato.

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

- e) Las comunicaciones escritas entre el E.A.R.P.U. y el Contratista referente de la obra.
- f) Los planos complementarios que el E.A.R.P.U. entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que figuren aprobados por el E.A.R.P.U.

Artículo 25º: **NO PRESENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO A FIRMAR EL CONTRATO:** Si el adjudicatario, citado formalmente a firmar el Contrato en la dirección denunciada en su oferta donde serán Válidas las comunicaciones que se le hagan no concurriera en término de diez (10) días a suscribir el mismo o no aportara la garantía de contrato correspondiente, perderá el depósito de garantía. Producida la situación descrita precedentemente, el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana podrá adjudicar la obra a otro proponente en medida que conforme informe de la Comisión de Preadjudicación la segunda oferta resulte conveniente al Estado Provincial y el proponente en segundo término mantenga vigente su oferta.

Artículo 26º: **DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL CONTRATISTA:** Los Proponentes y el Contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, debiendo notificar por escrito al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana todo cambio de dirección que realice dentro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

CAPITULO IV EJECUCION DE LA OBRA

Artículo 27º: **PLAN DE TRABAJO:** Dentro de los diez (10) días de suscrito el Contrato, el Contratista cumplirá, sin necesidad de requerimiento alguno, lo dispuesto por el Artículo 53º de la Ley de Obras Públicas. El consentimiento o aprobación del Plan de Trabajo no significa que el Contratista quede relevado de las responsabilidades emergentes del Contrato ver Decreto Nº 1118 -OP- 85. Este plan de trabajos será realizado conforme a lo dispuesto en el Pliego Particular de Bases y Condiciones.

Artículo 28º: **INSCRIPCIÓN DEL CONTRATISTA:** Antes de la iniciación de las obras, el Contratista deberá inscribirse como Constructor en la Municipalidad del lugar de la obra y presentar el número de inscripción del Registro del Instituto Nacional de Previsión Social.

Artículo 29º: **REPLANTEO DE LAS OBRAS:** Dentro de los quince (15) días de notificados de la aprobación del contrato, salvo orden en contrario, el Contratista ejecutará el replanteo de las obras, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 54º de la Ley Nº 1.864 de Obras Públicas. El incumplimiento de esta disposición hará pasible al Contratista de una multa de valor equivalente del jornal vigente a la fecha de cuatro (4) días peón por cada día que exceda el plazo señalado. La mora excedente en treinta (30) días a dicho plazo será causal de rescisión del Contrato. Si estuvieran ya señaladas las obras sobre el terreno, el replanteo consistirá en el reconocimiento de esos testigos. En base a los puntos fijos así determinados, el Contratista completará el replanteo de la obra, de acuerdo con los planos generales y de detalles del proyecto y conforme a las modificaciones que la inspección introdujera, las que se harán constar en el libro de órdenes y acta respectiva. Las observaciones que hiciere el contratista se harán constar al final del acta respectiva, donde se consignarán las razones y reservas del caso.

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

- Artículo 30º: **MARCHA DE LOS TRABAJOS:** El Contratista presentará mensualmente el gráfico de avance de los trabajos, de acuerdo al plan aprobado. Entre el día 1º al 5º de cada mes, elevará al E.A.R.P.U., una copia de dicho Plan de Trabajo en el que se indicará gráficamente el avance de las obras relacionadas al plan inicial.
- Artículo 31º: **RECONOCIMIENTO DEL TERRENO DE FUNDACION:** En obras civiles que impliquen definiciones sobre el diseño de las fundaciones y sobre la estimación de la capacidad portante el contratista previo a cualquier ejecución de la obra presentará un estudio de suelos, programación y secuencia de excavación de las fundaciones, preparado por personal idóneo responsable que como mínimo contenga caracterización geomorfológica, clasificación unificada del suelo a partir de ensayo de laboratorio, ensayo de normal (SIP) y estimación fundamentada del diseño de las fundaciones y de las tensiones admisibles, incluyendo las estimaciones del ft (tensión admisible) según **IMIPYSPRES-CIRSOC**.
El contratista no podrá fundar obra alguna sin la autorización escrita de inspección quien aprobara el Cálculo de Estructura, ello sin embargo no inhibe en absoluto las responsabilidades del contratista en los términos de los artículos 1273, 1274, 1275 y 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación, lo que lo compromete a actuar con toda seriedad en este tema recabando asesoramiento idóneo y actuando con extrema prudencia y responsabilidad.
- Artículo 32º: **PLANOS COMPLEMENTARIOS:** El contratista está comprometido a partir de la documentación de proyecto utilizada para el proceso de licitación, a preparar en particular en las obras de naturaleza civil a que menciona el artículo anterior, la documentación ejecutiva. Así corresponde a la contratista realizar los cálculos de estructuras, replanteo definitivo, diseños de fundación, salvar falta de especificaciones u omisiones en la documentación de proyecto o falta de detalles así como realizar las previsiones para el cumplimiento de ordenanzas municipales en el caso de obras de arquitectura, preparar los planos complementarios de ejecución para que previa aprobación de la inspección se realice los trabajos y se hagan las inspecciones adecuadamente. Estos planos complementarios o ejecutivos serán preparados con suficiente antelación de manera de no entorpecer por su falta el desarrollo de la obra. En ausencia de los planos ejecutivos o de detalles aprobados la inspección no autorizará la ejecución de los trabajos.
Si la inspección por alguna razón debiere hacer entrega de planos complementarios también deberá tomar recaudos para hacerlo con suficiente antelación de forma de no entorpecer la marcha de los trabajos.
- Artículo 33º: **FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIOS Y PEDIDOS DE EMPRESA:** Toda orden de servicio ó pedido de empresa se entenderá notificado en la fecha que consta en su encabezamiento, salvo constancia en contrario que se consigna al pie o precediendo la firma del notificado.
- Artículo 34º: **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES:** Las reclamaciones ó pedidos del Contratista, para cuya presentación no se establece un plazo en la Ley de Obras Públicas, deberán ser formuladas por escrito dentro del término de diez (10) días de producido el hecho que lo motiva, vencido el término antedicho, el Contratista no tiene derecho a reclamación alguna.
- Artículo 35º: **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO:** En los casos previstos en el último apartado del Artículo 61º de la Ley de Obras Públicas Nº 1.864/48, el Contratista se hará pasible de una multa a valor equivalente del jornal vigente a la fecha de cuatro (4) días peón, por cada día de mora en la ejecución de los trabajos.
- Artículo 36º: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo dispuesto por los Artículos Nº 68 a 70 de la Ley de Obras Públicas, el Contratista es el único responsable de la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentaciones de orden nacional, provincial o municipal que rijan en el lugar de la obra.
También es exclusivamente responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en la misma se advirtiesen sin que le sirva de excusas ni de derecho alguno el que la inspección

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

las hubiere examinado o reconocido durante su ejecución.

Este tendrá a su cargo los trámites que tiendan a facilitar su desempeño y la más eficaz realización de la obra, excepto aquellas que comporten autorizaciones de carácter especial por parte de los vecinos. Para estos trámites solicitará al E.A.R.P.U. que participe en aquellos aspectos en los cuales su acción es indispensable y el E.A.R.P.U. compromete al respecto su mayor diligencia.

Artículo 37º:

GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS: El contratista asegurará la buena calidad de los materiales con arreglo a las especificaciones no teniendo la alternativa de deslindar responsabilidades en proveedores, transportistas o terceros en general, asimismo responderá por las degradaciones y averías que experimenten los trabajos realizados por causas que le sean imputables.

En consecuencia hasta la recepción definitiva de los trabajos estará a su cargo la reparación de los desperfectos de esa naturaleza, eximiéndosele de responsabilidad como excepción sólo si se tratare del desgaste normal que resultara del uso en la obra de elementos menores.

Los materiales a incorporar serán de primera marca, con antecedentes de uso verificables, ajustados a normas y estándares cuando existan tales estándares para la respectiva actividad industrial o producto. En su defecto se aceptarán y estarán sujetos a que la inspección solicite los protocolos de aprobación o cumplimiento de tales normas en el caso de juzgarlo necesario. Esta circunstancia debe ser tenida al momento de que el contratista formalice compromiso de compra con sus proveedores a los fines de evitar ulteriores situaciones de conflicto en el caso de no poder acreditarse las aprobaciones del caso.

En el caso del instrumental de medición y control o de automatización se exigirá previo a cualquier montaje la puesta a consideración de los circuitos lógicos, la identificación de marca, presentación y características de los sensores primarios, controladores, posicionadores, transmisores, convertidores, displays, tarjetas de acondicionamiento de señales, microprocesadores, temporizadores, alimentación, sistemas de adquisición de datos, válvulas de control, etc.

En todos estos casos se aceptarán provisiones de equipamientos que a solo juicio del E.A.R.P.U., no correspondan a proveedores de primera línea o diseños sin la primera calidad que el E.A.R.P.U. se propone incorporar. Asimismo el montaje e instalación debe ser realizado por personal o empresas que acrediten antecedentes específicos y no generales, verificables en montajes semejantes de como mínimo igual magnitud. A estos fines previamente a la ejecución de los trabajos la contratista principal acreditará tales antecedentes.

El E.A.R.P.U. asigna especial trascendencia a la perfecta operatividad de estos sistemas y no viabilizará la recepción provisoria si no se verifica previamente la absoluta contabilidad de los sistemas instalados.

El E.A.R.P.U. será riguroso en exigir que todos los materiales hechos en fábrica que se incorporen a la obra figuren discriminadamente en un catálogo o folleto preparado por un fabricante, distribuidor o importador responsable en el cual según corresponda se garanticen calidades, dimensiones, Normas de fabricación o ensayo, espesores, capacidades de resistencia de presiones u otros esfuerzos, composición química o de las aleaciones utilizadas, plazo de garantía existencia o no de asesoría técnica con sus teléfonos, direcciones y referencias, tenencia de licencias de fabricación, antecedentes en los mercados, etc., de forma de poner a la inspección en condición de evaluar si se trata de productos de primera marca y calidad. El E.A.R.P.U. no aceptara de ninguna forma productos que carezcan de estos antecedentes y en caso que existan situaciones de controversia la inspección fundamentará en el presente artículo el rechazo a cualquier pretensión del contratista de actualizar al margen de lo estipulado.

Los oferentes al formular su propuesta prestarán especial atención a lo exigido en el presente Artículo.

Artículo 38º:

ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: El contratista tendrá en la obra la cantidad de materiales y elementos, que se necesiten para cumplir con el plan de trabajos, además independientemente de que se pague o no el acopio no podrá retirar esos materiales sin estar autorizado por la inspección.

Estarán también obligados a usar métodos adecuados, recomendados por los fabricantes o la buena práctica, equipamientos modernos y actualizados, maquinarias idóneas de alto rendimiento y eficiencia, y personal especializado o subcontratistas que a juicio de la inspección aseguren la

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

calidad satisfactoria de la obra y de sus subsistemas componentes en particular los de automatización y control y asimismo su terminación en el plazo pactado. Si los métodos y enseres adoptados por el contratista fueran inadecuados o no correspondieran con el plan de trabajos aprobado, la inspección podrá ordenar que se efectúen los ajustes del caso y en la medida en que ello no se concrete pese a formales órdenes impartidas podrá aplicar una multa de 1000 pesos por día de incumplimiento de la orden respectiva.

El hecho de que la inspección no objetara durante la ejecución de trabajos la falta de calidad del mismo, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la defectuosa terminación de las obras o por la demora en su terminación y sin necesidad de mayor fundamento ello lo compromete con rehacer la totalidad de los trabajos o prestaciones defectuosas.

Artículo 39º:

DEMOLICIONES Y DESBOSQUES: Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar demoliciones desbosques extracciones según corresponda conformidad al emplazamiento dado en los planos y en la documentación respectiva, los gastos que demandan los trabajos estarán a cargo del contratista.

De los materiales extraídos al efectuar la demolición de obras existentes, siempre que sean utilizables, el contratista deberá hacer entrega a la inspección de los mismos para que ella decida el destino de los mismos.

Los trabajos de esta naturaleza deben hacerse tomando todos los resguardos necesarios a los fines de garantizar la seguridad y los bienes de terceros, haciendo las coordinaciones necesarias y en cuanto a horarios de trabajo y demás que minimicen los inconvenientes de la gente afectada. En el caso de desbosques se evitará absolutamente, todo daño innecesario a especies verdes y se evitará en lo posible su remoción si resulta posible evitarlo.

Artículo 40º:

DAÑOS A PERSONAS, PROPIEDADES E INDEMNIZACIONES: El contratista tendrá a su cargo las demoliciones y la ejecución de los apuntalamientos y demás trabajos provisionales exigidos por los reglamentos vigentes en el lugar, así como también la obligación de dejar en condiciones análogas a las que tenía anteriormente los locales y estructuras de los inmuebles que hubieran sido afectados.

El contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, a las del E.A.R.P.U. e inspección destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, así pudieran provenir esos daños de tareas en el obrador, del movimiento de sus equipos, de la ejecución de los trabajos, propios o eventuales de la obra, previendo la acción de elementos a causa natural que con la ejecución de los trabajos pudieran sobrevenir. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el periodo de garantía.

Artículo 41º:

VIGILANCIA MEDIDAS PRECAUCIONALES Y CIERRE DE LA OBRA: El contratista establecerá una vigilancia continua en las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos. A tal fin tendrá servicios de serenos, diurnos y nocturnos.

Además colocará carteles conforme se especifican en el presente pliego previniendo los peligros, convenientemente ubicados y de noche luces de peligro y tomar las medidas de precauciones necesarias en todas aquellas partes de la obra donde pueden producirse accidentes.

La adopción de las medidas precedentes, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que ahí se prevén.

El contratista cuando, corresponda, ejecutará el cierre de la zona del trabajo en la extensión que se indique en la documentación de carácter específico, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en rigor o en su defecto en la forma que en las mencionadas cláusulas del Pliego Particular se establezca.

Artículo 42º:

SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA: El contratista efectuará la remoción de las instalaciones o estructuras existentes en la vía pública que imposibiliten o dificulten la ejecución de la obra contratada, previa autorización del E.A.R.P.U. en primer término y realizando posterior gestión si correspondiera en el ámbito competente.

Para tal efecto el contratista hará su pedido con la anticipación adecuada de acuerdo al desarrollo

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

del plan de obras, en modo especial cuando se trata de afectar la vía pública y los servicios públicos en general. Si por falta de autorización respectiva del ente competente de produjera retardo, se acordará la ampliación del plazo correspondiente. Los gastos que demande la demolición, o modificación de las instalaciones y estructuras existentes, su traslado ó la ejecución de otras que los complementan y/o reemplacen, será a cargo del contratista, salvo que se justifique la inexistencia de alternativas o posibilidades para prever la ocurrencia de esas circunstancias pese a haberse realizado un análisis concienzudo y metucioso previo a la formulación de la oferta analizando las posibles interferencias que distintos servicios públicos incluidos los de agua y cloacas ocasionen a las obras y prever los trabajos y provisiones necesarios para neutralizar esos obstáculos.

Si de acuerdo a la índole de las instalaciones y estructuras ellas hubieran de permanecer en su sitio, el contratista tendrá precaución para no dañarlas, asumiendo responsabilidad por los perjuicios.

Cuando a pesar de las medidas precautorias del contratista se produjeran daños en dichas instalaciones y estructuras la responsabilidad recaerá en el contratista.

Artículo 43º:

CRUCE DE VIAS FERREAS, CAMINOS (NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES) ETC.:

Salvo que se especifique expresamente en otra forma en los pliegos de Condiciones Particulares, la liquidación de los cruces de cañerías de cualquier naturaleza se efectuará en general a través de un ítem global que involucre él o los trabajos y materiales necesarios para ejecutarles, como así también el pago de los aranceles y derechos correspondientes. En caso de no figurar tal ítem global la contratista deberá incluir el importe de los derechos y aranceles en sus gastos generales.

Las gestiones de solicitud de los permisos de cruce ante los organismos correspondientes estarán a cargo del Contratista en carácter de gestor o activador preparando a tal efecto los elementos, formularios y planillas que correspondieran. Una vez conseguida la aprobación de cruce la contratista deberá respetar estrictamente las condiciones que establezcan los organismos correspondientes.

Cualquiera sea el método que adopte la contratista para la excavación ya sea por su propia elección o por exigencia de los organismos no se modificará el o los precios convenidos en el contrato.

Por ello el contratista previamente a la realización de su cotización, deberá recabar de los organismos correspondientes toda información necesaria para ajustar los precios a las exigencias, medidas de seguridad, etc. que ello requiera para este tipo de trabajo.

El Contratista informará a las empresas o entes que tienen instalaciones en la zona de esta Obra. El Contratista deberá hacer los preavisos en campo y adoptar las medidas que se convengan con los interesados para la realización de los trabajos. Esto será a completo cargo del Contratista y no podrá ser argumentado como atraso del Cronograma de Obra. Esto no releva al Contratista de su exclusiva responsabilidad para detectar cualquier otra interferencia no mencionada.

Artículo 44º:

AGUA DE CONSTRUCCION: El agua de construcción será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieron por ese concepto. Su importe se considerará incluido dentro de los ítems de la propuesta.

A estos fines hará las provisiones de sus necesidades para procesos, pruebas de cañerías y obrador. Allí donde instalara el obrador o construcciones provisorias de trabajo que consumieren agua potable, instalará a su cargo el correspondiente medidor de agua haciendo los trámites pertinentes.

Artículo 45º:

INSPECCIÓN ENSAYOS Y PRUEBAS DE MATERIALES: Se tendrá como norma que la revisión y verificación de los materiales y estructuras de elaboración en fábrica debe hacerse al pie de la obra. No obstante, si el E.A.R.P.U. considera indispensable el cumplimiento de ese requisito durante el proceso de elaboración, los hará constar en las Especificaciones de carácter especial a los efectos de que el contratista, que ha de correr con los gastos respectivos, incluya la estimación en su propuesta.

El cargo al contratista como “gastos de inspección” corresponderá solamente cuando la revisión haya de efectuarse en lugares que exijan el traslado de personal a mayor distancia de 30 Km de la sede de la inspección o del E.A.R.P.U., y solo en el caso que las inspecciones demandaren erogaciones adicionales al E.A.R.P.U. en concepto de viáticos u horas extras.

Los gastos que demanden las inspecciones de esta índole así como los reconocimientos de yacimientos, canteras, etc. que sin estar estipuladas fueran solicitadas por el contratista o dispuestas

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

por el E.A.R.P.U. serán costeadas con el criterio antes mencionado.

Para comprobar si los materiales o la estructura son los que exigen en las especificaciones el E.A.R.P.U. podrá requerir que se efectúen las pruebas y ensayos convenientes. El personal, útiles y elementos necesarios para ese objeto, en la cantidad, tipo y características definidos en la documentación de carácter específico serán facilitados por el Contratista.

Este pagará además ensayos o análisis físicos, químicos o mecánicos que a efectos de verificar la naturaleza de algún material sea necesario encomendar a terceros, incluyendo los gastos de transporte, recepción manipulación y despacho, reembolsándose los el E.A.R.P.U. cuando se compruebe que el material responde a lo especificado.

En el caso de cañerías, en caso de duda respecto a la calidad de los materiales el E.A.R.P.U. podrá a su costo solicitar el ensayo de características físicas y químicas de una muestra en laboratorio homologado o idóneo a juicio del E.A.R.P.U., en el caso de verificarse irregularidades, todos los costos de estos ensayos más un 200 % en carácter de multa le serán aplicados al contratista, siéndole exigible el inmediato reemplazo del material cuestionado. En obras con más de 15.000 metros de colocación de cañerías el E.A.R.P.U. como rutina podrá proceder a la extracción de muestras de cañerías y piezas especiales para su control dimensional, de composición y funcional conforme a las normas IRAM de muestreo a costo del contratista.

Artículo 46º:

APROBACIÓN DE MATERIALES, MUESTRAS Y PLAZO PARA SU ACEPTACIÓN: Todos los materiales a emplear en la obra serán de primera calidad, cumplirán las normas y tendrán las aprobaciones, las formas, dimensiones y características que prescriben los planos y la documentación del contrato con tolerancias técnicas admisibles.

Si el contratista emplease materiales de mejor precio que aquellos a que estuviese obligado por el contrato, la inspección podrá autorizar su empleo sin derecho para aquel de reclamar mayor precio que el que le corresponde al material especificado. En cambio si la sustitución del material por otro de mejor calidad fuese dispuesta por la inspección, se reconocerá al contratista la diferencia de precios.

Cuando se prescriba algún material o artefacto sujeto a marca o muestra determinada, se entenderá que esa referencia sólo sugiere un patrón o medida o tipo de comparación, pudiendo el contratista administrar otros elementos de primera marca con antecedentes generalizados y verificables de uso en el mercado, con garantías y servicios posventa en la zona en el caso de provisiones, equipamientos o sistemas, y con capacidad de prestar un servicio equivalente dentro de una conceptualización amplia del concepto de equivalencia que excede la simple comparación geométrica o de folletos. En última instancia la equivalencia será ajuicio del E.A.R.P.U.

Cuando fuera menester, la inspección podrá exigir que se compruebe la procedencia de materiales, mediante la presentación de los documentos fehacientes.

Cuando lo disponga el E.A.R.P.U. el contratista depositará con suficiente anticipación para su examen y aprobación las muestras de materiales que servirán como tipo de confrontación para los suministros. La aceptación o rechazo de la muestra será resuelta por el E.A.R.P.U. en el plazo de quince (15) días, excepto cuando fuera necesario someterlos a pruebas o ensayos, en que el plazo podrá ampliarse hasta treinta (30) días

Artículo 47º:

MATERIALES RECHAZADOS: Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista, dentro del plazo de ocho (8) días bajo pena de aplicar una multa a valor equivalente al jornal vigente de cuatro (4) días peón por cada día de mora. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden la Inspección previa notificación e indicación del Contratista del lugar en que debe depositarse los materiales rechazados, podrá disponer el inmediato retiro de esos materiales por cuenta del mismo. El E.A.R.P.U. no se responsabiliza pérdida, sustracción u otros perjuicios que estas medidas pudieran causar al Contratista. A pedido del mismo, la inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado sí, a juicio de ésta, la naturaleza del mismo lo hiciere practicable.

Artículo 48º:

VICIOS OCULTOS: Cuando la inspección presuma la existencia de vicios en los materiales o en la ejecución de obra no visible, podrá durante la ejecución o antes de la recepción definitiva, ordenar la demolición de las obras sospechosas. Los gastos de toda índole que resulten de la revisión, estarán a cargo del Contratista, si se encontrasen los defectos o vicios sospechosos.

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

- Artículo 49º:** **TRABAJOS DEFECTUOSOS:** Todo trabajo defectuoso por causa de materiales o de la mano de obra, será corregido o demolido y reconstruido por el Contratista, dentro del plazo que fije y como lo disponga la inspección. En caso de que aquel no lo hiciera en el plazo estipulado, la inspección podrá realizarlo por cuenta del contratista, afectando para ello los fondos de garantía correspondientes.
- Artículo 50º:** **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS QUE CUBRAN OBRA:** El Contratista se recabará de la Inspección en tiempo oportuno, la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras cuya cantidad o calidad no se pudieran comprobar una vez cubiertas. Antes de proseguir los trabajos, la Inspección dejará constancia del estado y medidas de dichas obras en una Orden de servicios librada al efecto y por la autorización o no la prosecución de los trabajos.
- Artículo 51º:** **ORDENES VERBALES:** Todas las comunicaciones, ordenes de servicios, etc. deberá hacerlas la Inspección por escrito y el Contratista no podrá reclamar ni alegar en ningún caso, basándose en ordenes o instrucciones verbales.
- Artículo 52º:** **LIMPIEZA DE OBRA:** Durante la ejecución el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos, igual exigencia se tendrá al término de estos trabajos. Cuando el contratista no procediera a la limpieza de los sitios de trabajos o de los campamentos durante la ejecución de las obras, o al término de estas, la inspección lo emplazará en términos perentorios para su realización y vencidos los mismos se le aplicará una multa equivalente a 500 pesos diarios desde la fecha de incumplimiento. El E.A.R.P.U. asigna especial cuidado y compromete la máxima preocupación del contratista respecto de minimizar los inconvenientes que crean las excavaciones a los vecinos de las obras así como la cuidadosa limpieza de veredas, la remoción de escombros, la reconstrucción de las condiciones de circulación y el reacondicionamiento de calles.
- Artículo 53º:** **COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS CON OTROS CONTRATISTAS:** El contratista de acuerdo con la inspección coordinará la marcha de los trabajos que le estén confiados con los que el E.A.R.P.U. decida realizar directamente o por intermedio de terceros. Si los trabajos ajenos interfiriesen con los propios del contratista originando demoras o perjuicios, la inspección adoptará de inmediato las disposiciones pertinentes para evitarlos. Cuando se trate de trabajar o realizar en recintos cerrados la vigilancia de los accesos a la obra estará a cargo del contratista principal, obligándose a los demás a realizar las tareas dentro del horario normal que aquel hubiese fijado con conocimiento de la inspección. Cuando se trate de trabajos a llevar a cabo en lugares abiertos o apartados del sitio que está bajo vigilancia del contratista principal, este quedará exento de la obligación. Cuando estuviera previsto en la documentación de carácter específico el Contratista principal estará obligado a facilitar los dispositivos, y sistemas de carga de materiales que estuvieran instalados, pudiendo exigirles contribución razonable por dicho uso, así como indemnización por los deterioros y perjuicios que se produjeran. Todo otro Contrato no previsto en la documentación de carácter específico no obliga al contratista a esta prestación. El contratista convendrá asimismo con los terceros que actúen en la obra y con la intervención decisiva de la inspección en caso de desacuerdo, acerca de la ubicación de los materiales y enseres de los mencionados en segundo término.
- Artículo 54º:** **SUBCONTRATACION FACULTATIVA, RESPONSABILIDAD:** El contratista podrá subcontratar aspectos parciales de obras, con la sola obligación de dar cuenta previamente, en cada caso al E.A.R.P.U. para la pertinente aprobación del subcontratista. El E.A.R.P.U. se reserva el derecho de aprobar, o no sin necesidad de fundamentarlo a los subcontratistas que pudieren serles presentados. Pasados 5 días hábiles sin respuesta se considerará de pleno derecho que no existen objeciones al subcontratista presentado. Esta subcontratación facultativa no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones pactadas ni de la responsabilidad por la ejecución correcta de los trabajos, la cual subsistirá en todo momento como si los hubiere realizado directamente.

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

Artículo 55º: **MORA EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** Cuando hubiere vencido el plazo contractual sin quedar terminados los trabajos que le correspondan al contratista, abonará en concepto de multa lo establecido en Decreto N° 1.118 -OP- 1.985.y sus modificatorias, Decreto N° 1505-OP-85. El Contratista está obligado a correr con los gastos de la Inspección de obra durante el periodo de mora. El importe de las multas será deducido al Contratista, del primer pago que el E.A.R.P.U. debe hacer a aquel, ya sea pago de certificados de obras, de acopio ó de devolución de depósito de garantía.

Artículo 56º: **AMPLIACIÓN DE PLAZOS:** Lo relativo a la ampliación del plazo contractual de ejecución y entrega de obra, está regido por el Artículo 74º de la Ley de Obras Públicas. Cuando el contratista hubiera de excederse en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, tendrá derecho a prórroga, siempre que la demora no le sea imputable. Para la determinación de dicha prórroga se tomarán en cuenta especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para ejecutar la obra. En este caso, si no se hubiera convenido de antemano, el E.A.R.P.U. estipulará la prórroga al propio tiempo que ordena la ejecución del trabajo complementario y este plazo se tendrá por válido, salvo que mediara objeción del contratista, la que deberá expresarse por escrito dentro de los quince (15) días de la notificación. Esta ampliación de plazo será unificada con el plazo fijado por Contrato original.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o instrucciones sobre el proyecto, así como en las resoluciones, aprobación de materiales y demás gestiones que el contratista hubiera iniciado en tiempo oportuno.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- d) Demoras imputables a terceros que intervienen en la obra o que interfieren en la misma cuyo ingreso fuere resultado de contratos o decisiones del EARPU.
- e) Insuficiencia de fondos habilitados de conformidad al plan de obras
- f) Las epidemias generalizadas y las convulsiones internas que dificulten o impidan los trabajos.
- g) Situaciones climáticas anormales.

Al formular su propuesta el contratista debe tener en cuenta, el tipo de suelo, la naturaleza de la obra y la necesidad de prever la afectación de equipos, recursos humanos y de organización necesaria para el cumplimiento de los plazos en el contexto climático que es habitual y previsible en la provincia.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse al E.A.R.P.U. en el plazo de diez (10) días de producido el hecho o causa que lo motiva, transcurrido el cual no se tomaran en consideración.

CAPITULO V

NORMAS DE INTERPRETACION TECNICA.

Artículo 57º: **INTERPRETACION DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES:** El contratista será responsable por la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, en el caso que por especificaciones o por falta de ellas se plantearon dudas o se verificaran errores en el Proyecto, debe aclarar y corregir dicha anomalía en conformidad con la inspección. Los oferentes deberán realizar bajo responsabilidad de su Representante Técnico dentro de los primeros 10 días de iniciada la obra un repaso técnico de los cómputos, proyecto especificaciones y terreno afectado por la obra haciendo notar los ajustes que fueren necesarios a su juicio respecto de lo previsto o indefinidos en el proyecto a los fines de asegurar la funcionalidad de la obra o su comportamiento conforme a su fin. En el caso de que la inspección dé su conformidad para producir los ajustes y modificaciones del caso, ello no implicará inhibición de la responsabilidad de la contratista respecto de la funcionalidad de la obra, en el caso de que se verificaran al respecto fallas de funcionamiento. Conforme a la naturaleza jurídica del contrato la contratista está comprometida a afrontar a su costo todas las erogaciones

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

necesarias para que la obra cumpla su fin.

Como resultado de este análisis y presentación podrán convenirse ampliaciones de plazo fundadas en provisiones no previstas de piezas, válvulas especiales, etc., que demanden plazos largos con relación a la obra para acceder a su disponibilidad o volúmenes mayores al 10% en algunos ítems y siempre que no fueren previstos en el presupuesto oficial ni en la planilla nomencladora contenida en la oferta del contratista.

Presentaciones posteriores a los plazos mencionados, solicitando mayor plazo por mayor volumen de obra o provisiones especiales, que en un análisis cuidadoso pudieren haber sido previstas al comienzo de la obra por la contratista y que detectadas tardíamente complican el desarrollo y planificación de los trabajos será considerados extemporáneos y no darán lugar a reconocimiento alguno de ampliación de plazo.

Artículo 58º:

SOLUCION DE DIVERGENCIAS: Si se produjeran divergencias motivadas por interpretaciones legales relacionadas con el Contrato, el E.A.R.P.U. conferirá al contratista un plazo de diez (10) días corridos a contar de la notificación formal, orden de servicio u otra comunicación fehaciente para que exprese su reclamación por escrito, con apercibimiento de tenerlo por conforme con lo que se resuelva u ordenare si es que no contestara en término. El contratista, solo fundado en la importancia del asunto o en la necesidad de ofrecer prueba tendrá derecho a una ampliación del plazo de 5 días corridos si la solicita.

Cuando la divergencia concierna a la determinación de valores o porcentajes con el objeto de no dificultar la ejecución de la obra, ni las certificaciones de pagos se adoptarán provisionalmente, en tanto no se resuelva el diferendo, los valores sostenidos por el E.A.R.P.U.

Todas las notificaciones al contratista se harán por nota de pedido, carta documento, cédula diligenciada o notificación con testigo en el domicilio que tuviera constituido con conocimiento del E.A.R.P.U. En este domicilio serán válidas todas las notificaciones siempre que no se hubiera notificado formalmente al E.A.R.P.U. su modificación.

En caso de no formalizarse otro, se tomará por válido el domicilio constituido en la oferta en San Salvador de Jujuy.

Artículo 59º:

REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y CONDUCTOR TÉCNICO DE LAS OBRAS: Salvo autorización escrita de la Inspección no se trabajará en las obras en horas no comprendidas dentro del horario establecido ni en días de descanso obligatorio. Cuando a pedido del Contratista, el E.A.R.P.U. autorizara el trabajo fuera de horario, nocturnos o días feriados, aquel abonará las horas extras del personal de la Inspección, con un recargo del cincuenta por ciento (50 %). Este será depositado mensualmente en la Contaduría General de la Provincia mediante boleta de depósito y acompañando una planilla confeccionada especialmente para tal fin.

CAPITULO VI

DIRECCION CONDUCCION Y VIGILANCIA DE LA OBRA

Artículo 60º:

SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: El E.A.R.P.U. ejercerá la supervisión de los trabajos mediante la inspección que estará a su cargo, a través de quien y/o quienes designe para cumplir tales funciones.

EL E.A.R.P.U. llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva.

El contratista debe facilitar la vigilancia y el control de las obras a la Inspección, quien dará al contratista la nómina de su personal auxiliar y la función que a cada uno le incumbe, el Contratista hará lo propio en lo que respecta a sus empleados destacados en la obra. Recíprocamente deberá comunicarse toda la modificación de los elencos. Todas las comunicaciones deberán hacerse por escrito.

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

- Artículo 61º:** **INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION, ACTOS DE CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL QUE PERTURBEN LA MARCHA DE LA OBRA:** El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes que la Inspección imparta dentro de los términos del Contrato. La inobservancia reiterada, e injustificada de esta obligación o los actos deliberados del contratista que perturben la marcha de la obra, pueden determinar la rescisión del contrato. Si los hechos fueran imputables al personal dependiente del contratista, el E.A.R.P.U. podrá exigir el retiro del o de los a su juicio responsables.
- La Inspección tendrá en cualquier tiempo acceso a los obradores, depósitos y oficinas del contratista a los efectos de revisar los trabajos efectuados, en ejecución y los materiales previstos. El contratista suministrará los informes que le requiera la inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o previstos, el progreso, desarrollo y formas de ejecución de los trabajos, su costo unitario, así como sobre el equipo y materiales destinados a las obras, el contratista acatará las observaciones o instrucciones de la inspección sobre los trabajos realizados que encuentre defectuosos, así como sobre el reemplazo de materiales en desacuerdo con la documentación contractual. La inspección tendrá atribuciones de superintendencia sobre él o los campamentos de la obra debiendo el contratista aceptar sus disposiciones al respecto.
- El contratista deberá rehacer, sin cargo alguno para el E.A.R.P.U. y corriendo con los gastos de los nuevos materiales, los trabajos que a juicio de la inspección resultaron deficientes.
- Artículo 62º:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy pero deberá estar permanentemente representando en las obras por él Representante Técnico o por el Conductor Técnico por él o por el idóneo habilitado aceptado por el E.A.R.P.U., deberá asimismo contar con el personal necesario para conducir las cuya capacidad y experiencia no merezcan observaciones.
- El contratista deberá mantener continua vigilancia y orden en los trabajos, obrador, campamentos y personal que depende de él directamente y/o indirectamente, no debe permitir que se ocasionen perjuicios ni molestias al vecindario, haciendo conservar los cercos y alambradas privados y mandándolos a reparar cuando fuera necesario, debiendo hacer mantener libres los caminos y puentes afectados por el trabajo, de modo de no entorpecer el tránsito general de la región, realizando a la terminación de los trabajos los acondicionamientos necesarios para devolver los caminos no asfaltados o pavimentados a su situación preexistente.
- El contratista correrá con la tramitación de las diligencias que impongan las órdenes policiales, disposiciones nacionales o provinciales y municipales siendo responsables de su observancia.
- Artículo 63º:** **DIRECCION DE LOS TRABAJOS:** La inspección ejercerá la Dirección Técnica de la Obra, en tal carácter se reserva la atribución de verificar el orden en que deban ejecutarse las obras, cuando las circunstancias y a juicio de ella, requieran modificar lo señalado en el Plan de Trabajos presentado por el Contratista y aprobado por el E.A.R.P.U. En el caso de que la Contratista considerara que ello creará perjuicio a la marcha de la obra formalizará inmediatamente su opinión a los fines que correspondieron.
- El contratista planeará y será responsable por los métodos de trabajos y la eficiencia de los equipos empleados en la construcción que deberán tender a asegurar la intensidad de los trabajos apropiados y una calidad satisfactoria. Si en cualquier tiempo la inspección notara que el número de obreros, equipo de maquinarias, plantel de herramientas y materiales acumulados, fuese insuficiente para la terminación de las obras en el plazo estipulado, o para cumplir el desarrollo diagramado ordenará por escrito al contratista su aumento, de modo de dar cumplimiento al Contrato.
- Ello no exime al contratista de la responsabilidad de sus obligaciones en lo que se refiera a buena calidad del trabajo, celeridad en su ejecución, seguridad de los equipos, siendo el único responsable por la eficiencia y adaptabilidad del plantel y métodos empleados.
- Artículo 64º:** **LIBROS DE ÓRDENES Y DE PEDIDOS:** El contratista deberá entregar en carácter de provisión un cuaderno de 50 hojas numeradas y foliadas por triplicado, una fija y dos desglosables que la inspección instrumentará como libro de órdenes de servicio. A través de estos documentos la Inspección formalizará sus comunicaciones con la contratista.

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

En el mismo libro o en otro de actas que se convenga abrir y que también será entregado en carácter de provisión se confeccionarán las actas e iniciación y replanteo, las actas de recepción provisoria y de recepción definitiva y toda otra documentación que en carácter de convenio o compromiso mutuo de las partes pudiera suscribirse durante el desarrollo de la obra del plazo de garantía. De la misma forma la Contratista podrá habilitar un libro de pedidos para formalizar sus comunicaciones con la Inspección.

Las órdenes de servicio que la inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas, sin enmiendas ni raspaduras en un libro foliado, sellado y rubricado por el E.A.R.P.U. que la contratista bajo ninguna causa o justificación podrá retirar de Obra. Si así lo hiciera se considerara falta grave y hará pasible a la contratista de una multa de 200 pesos diarios hasta el momento que se reintegre la documentación.

De cada orden se entregará copia firmada al contratista y viceversa en el caso de las notas de pedido.

El contratista a través de su Representante Técnico o de su Conductor Técnico en el caso que hubiere habilitado uno deberá notificarse de toda orden de servicio de inmediato de serle requerido por la inspección.

Se considera que las órdenes de servicio se imparten siempre con sujeción a las estipulaciones del Contrato, sin que importen modificaciones de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ellas se haga expresa manifestación de lo contrario.

El contratista deberá notificarse de la orden de servicio, aunque considere que ella se excede los términos contractuales, con derecho a presentar al E.A.R.P.U. por intermedio de la inspección, dentro de los quince días la reclamación pertinente fundada en las razones que le asiste, para observar la orden. Transcurrido el término sin que se haya hecho uso de ese derecho el contratista quedará obligado, sin más trámite a cumplir la orden no admitiéndose ulteriores reclamaciones por tal concepto bajo la fundamentación de extemporaneidad.

La observación de la contratista opuesta a cualquier orden de servicio, no le exime de la obligación de cumplirla. En caso de incumplimiento se podrá mandar ejecutar a costa de aquellos trabajos ordenados y deducir su importe del primer certificado que se le extienda o en su defecto del fondo de reparo.

Artículo 65º: **DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN OBRA:** El contratista conservará en la obra una copia, ordenada de todos los documentos del contrato y sus complementarios, á los efectos de facilitar el debido control e inspección de los trabajos que se ejecuten.

CAPITULO VII

REGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

Artículo 66º: **OBREROS:** En la obra se emplearán obreros competentes, con experiencia, habilidad para ejecutar correctamente el trabajo. El Contratista está obligado a hacer retirar de la obra cualquier obrero que a juicio de la Inspección fuera incompetente, negligente o resultare elemento de desorden.

El setenta por ciento (70 %) por lo menos, del personal obrero y empleados, será argentino y se preferirá, en igualdad de condiciones, al radicado en la localidad donde se ejecuten los trabajos. Todo el personal, y en particular los capataces y encargados de obra, deberán conocer y utilizar el idioma nacional.

Artículo 67º: **HORARIOS DE TRABAJO:** El Contratista debe comunicar por escrito al Comitente, previo a la iniciación de las obras, el horario de trabajo que se propone cumplir, el que podrá aceptarlo o proponer la modificación que estime convenir.

Artículo 68º: **SALARIOS DE LOS OBREROS:** De conformidad con las Leyes, Decretos y disposiciones de la Nación y la Provincia, vigente a la fecha, el Contratista debe abonar al personal que emplea en las obras, el salario mínimo que establece en los convenios nacionales de trabajo para el

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

Gremio de la Construcción por jornada legal de ocho (8) horas y esta obligación subsiste aún cuando el jornal sea resultado de trabajo a destajo.

El Contratista está obligado a pagar quincenalmente, en pesos de curso legal, al personal que trabaja en la obra, en mano propia y en el lugar de trabajo, con toda puntualidad, so pena de las sanciones previstas en el Artículo 85° de la Ley N° 1.864.

Los pagos se efectuarán con planillas de Registro único para el personal de la Industria y comercio, planillas especiales y mediante entrega de recibo firmado por el obrero o empleado beneficiario del pago, ajustando su contenido y forma a las disposiciones de la Ley 20744, Contrato de Trabajo y sus modificatorias, las que, debidamente firmadas serán controladas por el E.A.R.P.U. Una copia de estas planillas o recibos, serán remitidas al E.A.R.P.U. dentro de los ocho (8) días posteriores al pago. El Contratista comunicará al E.A.R.P.U. por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, el día y hora de pago de salarios, a objeto del control pertinente.

Artículo 69°: **TRABAJOS FUERA DE HORARIOS:** Salvo autorización escrita de la Inspección no se trabajará en las obras en horas no comprendidas dentro del horario establecido ni en días de descanso obligatorio. Cuando a pedido del Contratista, El E.A.R.P.U. autorizada el trabajo fuera de horario, nocturnos o días feriados, aquel abonará las horas extras del personal de la Inspección, con un recargo del cincuenta por ciento (50 %). Este será depositado mensualmente en la Contaduría General de la Provincia mediante boleta de depósito y acompañando una planilla confeccionada especialmente para tal fin.

Artículo 70°: **TRABAJOS INSALUBRES:** El contratista deberá tener en cuenta los trabajos que la legislación respectiva considere insalubres y que deban realizarse en la ejecución de la obra, debiendo tenerlos en cuenta al calcular sus precios.
En caso de que ellos sean necesarios durante la ejecución de trabajo imprevisto, se abonarán a cargo del Contratista, teniéndoselos en cuenta en los análisis respectivos.

Artículo 71°: **APORTES JUBILATORIOS Y CARGAS SOCIALES:** El Contratista presentará al E.A.R.P.U. mensualmente, para constatación y registros pertinentes, las boletas de depósito correspondiente al pago de aportes jubilatorios y cargas sociales del personal empleado en la obra. Esta constatación se hará extensiva a los Subcontratistas.

Artículo 72°: **ACCIDENTES DE TRABAJOS:** El Contratista toma a su exclusivo cargo todas las obligaciones que imponen la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.577 y correlativas, como asimismo la responsabilidad civil emergente de accidentes, no solo respecto a su personal, sino también respecto al personal de Inspección.

Artículo 73°: **SEGURO:** Atento a lo establecido por el artículo precedente, el Contratista deberá asegurar a todo el personal en una Compañía de Seguros de las autorizadas al efecto por el Poder Ejecutivo Nacional, quedando entendido que el seguro debe comprender el número total de obreros y empleados que en cualquier momento trabajan en la obra, y su duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución de la obra. El monto asegurado deberá ser equivalente al importe total que se calcule insumir en sueldos y jornales del personal durante el transcurso de la obra.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 74°: **GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El Oferente al formular su propuesta deberá tener en cuenta que son a su exclusivo cargo el pago de impuestos, nacionales, provinciales, derechos municipales honorarios por Dirección Técnica, sellados, planos, derechos, etc. Asimismo correrán por cuenta del Contratista los materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesaria, tanto para la realización directa de los trabajos contratados como para las tareas

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

complementarias y provisiones no discriminadas en ítem algunos, imprescindibles para asegurar la funcionalidad de la obra y un alto nivel de calidad técnica de la misma, que no recibieran pago directo alguno considerándose sus importes comprendidos en los distintos ítems de su propuesta.

Artículo 75º: **GRAVÁMENES FISCALES:** El contratista está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que le son inherentes a su condición frente al fisco nacional y provincial. Los derechos, impuestos y demás gravámenes que, aumentaron o se establecieron con posterioridad a la licitación serán por cuenta del E.A.R.P.U. y los que se eliminaren o redujeran para su beneficio.

Artículo 76º: **SISTEMAS PATENTADOS:** En todos los casos el pago de patentes y de derechos de usos de dispositivos patentados, salvo expresa determinación de la documentación de carácter específico, será por cuenta del contratista, aún cuando el E.A.R.P.U. estuviera eximido de ellos considerándose al efecto que esas expensas están comprendidas en los precios contractuales.

Artículo 77º: **MULTAS EN GENERAL:** Aquellas obligaciones a las que el Pliego General pone plazos sin fijar multas por incumplimiento, implicaran una sanción de 500 pesos por día de incumplimiento que correrán a partir del momento en que efectivamente se constituye por la inspección en mora al contratista y de 1000 pesos por día a partir de cumplirse 10 días corridos sin atenderse la orden de servicio constituyéndolo en falta.

Artículo 78º: **ANÁLISIS DE PRECIOS:** A los fines de agilizar el estudio de ofertas las empresas a las que el E.A.R.P.U. se lo solicite deberán presentar copia de sus análisis de precios presentados en la oferta.

Las planillas de análisis de precio de cada ítem deben contener el detalle de cada concepto (materiales, mano de obra, equipos, etc.) que componen el costo.

Los oferentes deberán tener en cuenta al cotizar los ítems Globales que el cómputo de los mismos y la previsión de procedimientos constructivos deben ser efectuados a partir del análisis metódicos y exhaustivos de la documentación de proyectos. Se deberán detallar en los ítems Globales todos sus elementos componentes utilizados (materiales, mano de obra equipos y accesorios) para cotizar el mismo en la oferta presentada.

La convalidación global de la oferta y de los análisis de precios respectivos no significará eximir para este ítem al Contratista de la obligación de proveer y de colocar piezas especiales, materiales o artefactos y accesorios que surjan del análisis de la documentación de proyecto aún en el caso de que en los análisis no estén consignados.

Artículo 79º: **PROVISION, TRANSPORTE RETIRO DE SOBANTES:** El contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obras de todos los materiales necesarios para la obra, como así también la mano de obra necesaria, así como el empleo de todos los implementos, herramientas, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos.

Es asimismo de responsabilidad del Contratista el alejamiento del material sobrante de las excavaciones hasta lugares habilitados o autorizados por escrito por la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, como así el relleno y cualquier otra provisión; trabajo o servicio detallado en la misma que sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminada, de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir. Los costos emergentes deben estar contenidos en su propuesta económica.

Artículo 80º: **MOVILIDAD:** La Contratista deberá asegurar vehículos para la movilización de la Inspección conforme a las características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Artículo 81º: **ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIES E INSTALACIONES:** Los materiales sobrantes de la excavación que no sean trasladados serán acondicionados en la obra por cuenta del contratista o distribuidos en forma conveniente según lo indique la inspección para lograr un agradable aspecto de limpieza de la obra.

Gobierno de la Provincia de Jujuy Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

Asimismo los materiales y provisiones que queden en obra serán prolijamente acondicionados al momento de la recepción provisoria. Las instalaciones en general deben presentar una imagen de alineamiento, limpieza y prolijidad y podrá denegarse la recepción provisoria fundada en inobservancia del presente artículo. Esos gastos inherentes serán considerados por el contratista en su propuesta.

Artículo 82º: **PLANOS Y PLIEGO DE CONDICIONES:** El pliego Particulares de Bases y Condiciones, de Especificaciones Técnicas, el General Bases y Condiciones, el Reglamento INPRES-CIRSOC y los planos generales y de detalle, las planillas, los compromisos formalmente asumidos unilateralmente o como resultados de negociaciones por el Contratista y en general, todos los documentos del proyecto, constituyen una unidad indivisible, por ello, todo trabajo, provisión, sistema, prestación o exigencia citada en un documento y que no figure en otro debe ser ejecutado y provisto por el contratista como si hubiese sido incluido en ambos. El contratista ejecutará los trabajos completos y adecuados a su fin, en forma que se refiere a los planos y demás documentos citados precedentemente. Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y con los materiales aprobados previamente por la inspección. Con la anticipación no menor de quince (15) días al previsto, para iniciar la construcción de cualquier estructura o una instalación cuyos detalles no hubieran sido proyectados o especificados al nivel de planos ejecutivos o de construcción, el contratista presentará para su aprobación croquis o planos, según lo exija el E.A.R.P.U. debidamente acotados y con los detalles necesarios para su correcta interpretación. No podrá el contratista introducir modificaciones de ningún género en las obras sin autorización escrita de la inspección. Cuando existiera discordia en los planos, entre las dimensiones a escala y las expresamente consignadas en cifras, se dará preferencias a estas últimas. En caso de diferencias entre los planos de detalle y los generales, primarán en este orden. Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones en los mismos. En la interpretación de los planos y especificaciones primará la decisión de la inspección.

Artículo 83º: **PROVISIÓN DE ENERGÍA:** Salvo que la documentación de detalle prevea otra cosa la energía eléctrica destinada a las operaciones constructivas del contratista en el área de la obra, se efectuará mediante una derivación de la línea más cercana, la que será realizada sin cargo alguno para el E.A.R.P.U. o será autogenerada por el Contratista. El costo total, tanto de instalaciones como el de suministro correrá por cuenta del contratista, quien deberá prorratear dichos gastos entre todos los ítems del presupuesto de oferta.

Artículo 84º: **ESTRUCTURAS:** Cuando en los planos de estructuras de hormigón armado figuren armaduras o espesores estos elementos deben considerarse como indicativos ya que el dimensionado sismo resistente de la totalidad de las estructuras que componen la obra será realizado por el contratista y presentada a la inspección con quince (15) días de anticipación a la fecha que se prevé para la iniciación de esos trabajos. Antes de iniciar los trabajos, los cálculos deben haber sido aprobados por la inspección. Estos cálculos se presentarán con las planillas correspondientes, todo lo cual quedará de propiedad del E.A.R.P.U. Igual procedimiento se seguirá donde sea necesario calcular estructuras o, mecanismos de naturaleza eléctrica o mecánica (bombas, instalaciones motores, etc.).

Artículo 85º: **RETIRO DEL CAMPAMENTO Y OBRADOR:** Antes de la recepción definitiva de las obras el contratista retirará por su exclusiva cuenta todas las instalaciones provisionales, el campamento, obrador local de la inspección, etc. que se haya construido o habilitado como complemento indispensable para la realización de la obra. El lugar de su emplazamiento deberá ser dejado completamente limpio libre de escombros y desechos. Si lo estipulado anteriormente no se cumple, no se podrá efectuar la recepción definitiva, aunque haya vencido el plazo de garantía.

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

CAPITULO IX

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Artículo 86°: **REMISIÓN:** Lo relativo a ampliaciones y modificaciones de obra, trabajos adicionales ó imprevistos, se regirán por las disposiciones de la Ley 2.749/68 modificatoria del Artículo 75° de la Ley de Obras Públicas.

Artículo 87°: **MODIFICACIONES Y ADICIONALES:** El E.A.R.P.U. podrá ordenar por escrito al Contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales de las obras contratadas. La disminución global del volumen total de obra o de un ítem en hasta un 20% no dará derecho al contratista a resarcimiento de ninguna naturaleza.

Los cálculos de estructuras correspondientes a ampliaciones y/o modificaciones de obra, con sus planos y planillas correspondientes, así como los proyectos de cañerías será ejecutado por la Contratista que los presentará al E.A.R.P.U. y a los organismos correspondientes, firmados por profesional responsable y su pagó estará incluido en los presupuestos correspondientes y condicionado en su pago a que se autorice la, ejecución.

Asimismo el E.A.R.P.U. podrá convenir con terceros, dentro de régimen de subcontratos cualquier trabajo relacionado con la obra que no se hubiere expresamente pactado en el Contrato principal.

Artículo 88°: **AJUSTE Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES DE IMPREVISTOS:** El precio o los precios referentes a dichas modificaciones y/o ampliaciones serán convenidos de antemano entre el E.A.R.P.U. y el Contratista, no debiendo su formulación, en todo caso, demorarse por más de treinta (30) días desde la fecha de la orden en que se solicita la cotización respectiva.

Se recalca enfáticamente que si un Contratista comenzare a ejecutar trabajos no previstos contractualmente y sujetos a una negociación por imprevistos o adicionales no concluida, se interpretará de pleno derecho que, salvo la existencia de orden específica, esto responde á una decisión unilateral realizada a riesgo por el Contratista que no Compromete de ninguna forma al E.A.R.P.U. con obligación de pago.

El contratista presentará por intermedio de su Representante Técnico a la Inspección, cómputo métrico, análisis de precios y presupuestos sujeto al régimen de contratación por ajuste alzado para gestionar su aprobación por el E.A.R.P.U.

Si entre los precios del contrato no figurasen los aplicables a los trabajos ordenados, se debatirán ellos entre el E.A.R.P.U. y el Contratista, a fin de llegar a un acuerdo antes de proceder a la ejecución. Para la fijación de estos precios se tendrán en cuenta los valores de plaza de los elementos componentes de cada partida en concepto de jornales, cargas sociales, materiales de aplicación y consumo, accesorios, amortizaciones de equipos, reparaciones y repuestos, accesorios y todo otro gastos directo de obra, con más el porcentaje que corresponda en retribución de los gastos directos o indirectos se calculará el beneficio porcentual pertinente

Si no se llegaran a un acuerdo en la fijación de los precios, el E.A.R.P.U. podrá encomendar al contratista los trabajos por el sistema de ‘Coste y Costas’ conviniendo solamente el margen de beneficio podrá mandarlos a ejecutar por otro contratista o podrá realizarlos administrativamente.

CAPITULO X

MEDICION Y CERTIFICACION

Artículo 89°: **PROCEDIMIENTO:** La medición y certificación de las obras por contrato, se ajustará a lo dispuesto en los Artículo 76° y 80° de la Ley de Obras Públicas N° 1.864/48.

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

- Artículo 90º: **UNIDADES DE EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Las unidades de evaluación de los trabajos, serán las mencionadas en las “Reglas para la medición de estructuras en la construcción de edificios públicos” aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 3 de febrero de 1.938. La manera de practicar las mediciones será estrictamente la indicada en dichas reglas. En ningún caso podrá el contratista invocar a su favor, los usos y costumbres para modificar el procedimiento, criterio de evaluación y mensura. Toda divergencia que se produjera acerca de la forma de efectuar la medición, será definitivamente solucionada por el E.A.R.P.U.
- Artículo 91º: **INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista o su representante técnico están obligados a intervenir en las operaciones de medición. En las actas y cómputos de estas mediciones, se hará constar dicha presencia.
Si el Contratista se negara a presenciar las mediciones o no concurriese a la citación respectiva, se labrará el acta ante los testigos y se lo tendrá por conforme con el resultado de la medición.
- Artículo 92º: **CERTIFICACIÓN:** Una vez efectuada la medición, será remitida a la Coordinación Técnica del Organismo Comitente. Esta librá el certificado dentro de los quince (15) días corridos de recibida el acta de medición y en un todo de acuerdo con los Artículos 81º - 86º y 87º de la Ley de Nº 1.864/48.
Se considerará fecha de Certificación, la fecha en que se libere el Acta de Medición. Librado el Certificado será remitido al área administrativo- contable correspondiente para su aprobación y pago, el plazo para el pago una vez aprobado será de 30 días.
A los efectos de la medición y certificación cuando hayan sido cotizadas en forma global, es decir, refiriéndolos a los montos del presupuesto oficial.
En los ítems que comprenden varias etapas de ejecución para completar unidades de medición de obras, se considerarán porcentajes, basándose en los respectivos análisis de precios, verbigracia; movimiento de suelo, demoliciones, hormigones, pisos, herrería, equipamiento, instalación eléctrica, señalética, remodelación de glorieta y plaza, soterramiento de redes eléctricas y alumbrado público, y todos aquellos ítems incluidos en el Presupuesto que forma parte del Proyecto Ejecutivo en especial cuando hayan sido cotizadas en forma global, es decir, todo ítem que presupone la cotización global de varios trabajos.
- Artículo 93º: **BASES DE LAS CERTIFICACIONES:** Los volúmenes indicados en el cómputo del presupuesto oficial, son invariables y en base a los mismos se practicarán las certificaciones mensuales de obra. Los precios oficiales, afectados por el porcentaje de aumento ó disminución citado en el Artículo anterior, servirán para efectuar la liquidación de los aumentos ó disminución de obra, que se introdujesen durante la ejecución de la misma. Déjese claramente establecido que salvo los imprevistos y adicionales, el precio contractual es, por la obra totalmente terminada y de acuerdo a los fines para los cuales ha sido proyectada.
- Artículo 94º: **DIAGRAMA DE PROVISION DE MATERIALES:** El diagrama de provisión que los proponentes están obligados a presentar en el acto de la Licitación, en el caso que así se prevea expresamente en las cláusulas especiales lo será por los materiales que tengan partida expresa. Tal diagrama estará en coordinación con el plan de trabajo propuesto.

CAPITULO XI

RECEPCION Y CONSERVACION

- Artículo 95º: **PRUEBAS Y VERIFICACIONES:** Antes de proceder a la Recepción provisoria de la obra, la Inspección efectuará las pruebas que establezcan las especificaciones. El Contratista suministrará, por su exclusiva cuenta, el personal y elementos necesarios para efectuar las pruebas. Si después de diez (10) días de dada la orden respectiva, el Contratista no hubiese

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ente Autárquico Regulator de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

previsto los elementos necesarios, la Inspección podrá efectuar las pruebas con los gastos por cuenta del Contratista, sin que éste tenga derecho a reclamo. El importe de los gastos así relacionados le será deducido al contratista de cualquier cantidad que tenga a cobrar del Gobierno de la Provincia.

Artículo 96º: **RECEPCIÓN PROVISORIA Y PLANOS CONFORME A OBRA:** Terminadas las obras de acuerdo al contrato y siempre que no hubiese observación por parte de la Inspección, esta efectuará la medición final; terminada esta conforme por el Contratista, se labrará el acta de recepción provisoria, en la que conste la fecha de la terminación. El Contratista presentará planos en film poliéster, conforme a obra, con indicación de los detalles y ubicación. Asimismo, también en film poliéster y por separado, presentará planos conforme a la obra, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. Todos estos planos deberán ser verificados y aprobados por la inspección, autoridad competente y se presentarán previamente a la solicitud de recepción provisoria. La Recepción Provisoria será una sola, a la terminación total de las obras aún cuando para su ejecución hubieras regido plazos parciales. Es por cuenta del Contratista la conservación de los trabajos hasta la Recepción Final de todas las obras contratadas.

Artículo 97º: **PERIODO DE GARANTÍA:** Se entiende por plazo de garantía al tiempo transcurrido entre la recepción provisoria a la recepción definitiva. Durante este plazo que para esta obra es de **DOCE (12) MESES** corridos, son a cargo del Contratista las reparaciones, demoliciones y reconstrucciones originadas por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo, y que apareciesen durante este plazo. En caso de que el Contratista no realice dichos trabajos durante el plazo de garantía, previa intimación y vencido el plazo de treinta (30) días, el E.A.R.P.U. los ejecutará con cargo a aquel y su importe será descontado de cualquier cantidad que tenga el Contratista a cobrar en esta Repartición y responderá por esos gastos con:

- 1) El depósito de garantía.
- 2) Toda cantidad que el Contratista tenga a cobrar del Gobierno de la Provincia.
- 3) Todos sus bienes.

Artículo 98º: **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** La recepción definitiva se efectuará después de transcurrido el plazo de garantía. Durante ese lapso, las obras estarán libradas al servicio público.

Artículo 99º: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** La recepción definitiva de las obras y la devolución de las cantidades retenidas al Contratista por diversos conceptos, no lo liberan de la responsabilidad que establecen los artículos 1273, 1274, 1275 y 1277 del Código Civil y Comercial.

Artículo 100º: **DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA:** Los depósitos de garantía constituidos por el cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, más el cinco por ciento (5%) retenido de los certificados emitidos, serán devueltos al Contratista al efectuarse sin observaciones, la recepción definitiva de la obra.

CAPITULO XII
RESCISION DE CONTRATO

Artículo 101º: **RESCISIÓN:** La rescisión del Contrato de una obra pública se ajustará a las disposiciones del Capítulo VIII de la Ley de Obras Públicas.

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

“OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACION FERROCARRIL DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY”

CAPITULO XIII
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo 102º: **RECONOCIMIENTO DE VARIACION DE COSTOS:** Las re-determinaciones de precios que se verifiquen durante la ejecución de la obra, serán reconocidas de acuerdo a lo normado por el Decreto Nacional N° 691/2016, al que se adhirió el Gobierno de la Provincia de Jujuy a través del Decreto Acuerdo N° 1687-ISPTyV/2016.

Artículo 103º: **TRABAJOS EN PERIODOS DE LLUVIA:** El proponente al confeccionar su Plan de Trabajo e Inversiones, deberá tener en cuenta las interrupciones, demoras o dificultades en la ejecución de los trabajos durante el periodo de lluvias (1 de noviembre al 31 de marzo). Las demoras, interrupciones o dificultades ocasionadas por tales fenómenos no serán consideradas como justificativas para ampliaciones de plazo, sino solamente en el caso de que las precipitaciones anotadas en el periodo precipitado, excedieran el promedio de los mismos periodos de los cinco años anteriores.

Artículo 104º: **PLAN DE TRABAJO POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO:** Dentro de los cinco días posteriores a la fecha de la firma del Acta de Replanteo de las obras, el contratista presentará un nuevo Plan de Trabajos e Inversiones debidamente ajustado al periodo en que ejecutará las obras con las mismas previsiones en cuanto a demoras, interrupciones o dificultades que las apuntadas en el Artículo anterior. Mensualmente al confeccionar los certificados de obras, se controlará la curva teórica de inversiones con la real y las diferencias positivas entre las primera y la segunda cuando fueran originadas por causas no imputables a la Administración, considerando certificaciones acumuladas y siempre que excedieran del 20% (veinte por ciento) del importe teórico se harán pasibles de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la diferencia. Las diferencias negativas entre curvas teóricas y real no darán lugar a premios ni compensaciones con meses anteriores o posteriores.

Artículo 105º: **COMPRES JUJEÑO:** La presente Licitación quedará sujeta a la aplicación de la Ley Provincial N° 5185 de Compre Jujueño, aplicables tanto a productos, proveedores y/o empresas. as adquisiciones de bienes a realizar por el Comitente en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.